



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
19/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A



**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2026 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 16 de febrero de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde- Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente de Alcaldía - Presidente
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío de Ossorno de la Fuente	Interventora

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. Expediente 1747473X: Sesión 5/2026 Junta de Gobierno Local 9 de febrero de 2026.**

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 9 de febrero de 2026, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

**2. Expediente 1721272F: Dar cuenta sentencia PA 520/2025 JCA 4 Alicante bases selección conserjes.**

Se da cuenta de la sentencia dictada en fecha 03/02/2026 por la Sección de lo Contencioso Administrativo del T.I. de Alicante (plaza nº4), por la que se desestima el recurso interpuesto contra las bases de selección de 9 plazas de conserje, condenando en costas al demandante.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
19/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A



### 3. Expediente 1532638P: Reclamación patrimonial por caída en Av. Constitución

**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra el Ayuntamiento de Villena (expediente nº 1532638P SEDIPUALBA, antes MYTAO n.º 2023/5022J, de nuestra referencia) como consecuencia de la lesión sufrida el día 14 de marzo de 2023, entre las 11,00 y 12,00 horas, a la altura del n.º 33, de la avda. Constitución, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un saliente de un contenedor soterrado de recogida de residuos y la caída que tuvo la interesada al tropezar con el mismo, dado que en el expediente no se ha practicado prueba alguna que acredite el mecanismo exacto por el que se produjo el accidente, pues no hubo intervención de la policía local que puede ser un elemento objetivo importante para probar los hechos y el testigo que presta declaración no fue testigo directo del accidente, sino que salía del establecimiento Consum de Villena, en la avenida Constitución, cuando vio que una persona estaba levantando del suelo a la persona, por lo que nos encontramos con una reclamación basada únicamente en la declaración de la propia reclamante.

Además, tampoco se ha presentado por la reclamante prueba alguna que acredite con exactitud la entidad del defecto ni que el Ayuntamiento mantenía las medidas de seguridad de la instalación por debajo del estándar exigible, lo que ni tan siquiera se ha podido comprobar por el ingeniero técnico de obras públicas municipal en su informe sobre la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, al haber sido objeto de reurbanización la avenida Constitución desde principios de 2024. Por lo tanto, a la vista de las fotografías presentadas por la reclamante, podemos determinar que en el caso que nos ocupa tenemos una tapa de la instalación que probablemente se deformó por el propio uso, pero es evidente que el uso normal de cualquier instalación conlleva un deterioro progresivo, no teniendo entidad suficiente la deficiencia para atribuir el accidente a este Ayuntamiento. Y, es que el accidente se produjo a plena luz del día, el desperfecto de la tapa del contenedor era perfectamente visible y estaba situado en una zona de la acera que no entorpecía el paso de los peatones, por lo que el obstáculo o desperfecto se podía haber salvado con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano, en el que hay obstáculos ordinarios diversos que debe sortear y singularmente debe adoptar aquellas precauciones que sean proporcionadas a sus circunstancias personales, a las condiciones visibles o conocidas de la vía y a los posibles riesgos adicionales que asuma al transitar por una zona en vez de por otras.

Y, por último, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

**Segundo:** Dar traslado de este acuerdo al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, a los efectos oportunos.

**Tercero:** Notificar este acuerdo a la letrada, en representación de la persona interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
19/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A



Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (s/ref. 5303293200, ref. cña.: L88858771), a los efectos oportunos.

#### **4. Expediente 1740489X: Dar cuenta cambio persona representante para formalización de acuerdo de colaboración con UNICEF**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Infancia, Adolescencia y Juventud, de fecha 10 de febrero de 2026, que dice lo siguiente:

“En Junta Local de Gobierno 26/01/2026, se aprobó el acuerdo de colaboración de este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Infancia y Juventud, con la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia auspiciada por UNICEF. En la misma, se citaba como representante de la entidad al Presidente del Comité de la Comunidad Valenciana D. C.S.B.

Puestos en contacto para la citada entidad, para cerrar la tramitación del expediente, se nos ha confirmado que la persona que ostenta el poder de firma digital del citado acuerdo -se adjunta el mismo en el expediente- es D. J.M.V.V. con DNI \*\*\*7475\*\*.

De lo que de da cuenta a esta Junta Local para información y conocimiento.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **5. Expediente 1697466R: Aprobación de bases de selección de 2 plazas de Psicólogo/a (A1)**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 27 de enero de 2026, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.7 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación al artículo 64.1 del mismo, el Sr. Alcalde, de acuerdo con el Concejal delegado de Recursos humanos, retira este asunto del orden del día.

#### **6. Expediente 1697583E: Aprobación de bases de selección de 3 plazas de Educador/a Social (A2)**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 27 de enero de 2026, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.7 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación al artículo 64.1 del mismo, el Sr. Alcalde, de acuerdo con el Concejal delegado de Recursos humanos, retira este asunto del orden del día.

#### **7. Expediente 1754756M: Licencia de segregación de local urbano en c/ Pascual Marquina, 1.**

**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística para la división del local situado en calle Pascual Marquina, n.º 1, de Villena, con referencia catastral 6389022XH8768N0001KS, quedando dispuesto del siguiente modo:





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
19/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A

## SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1752400P

V CENTENARIO  
CIVIDAD  
DE VILLENA

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

FINCA / LOCAL INICIAL	Superficie
<ul style="list-style-type: none"><li>Local Inicial según medición técnico</li></ul>	372,97 m <sup>2</sup>
FINCAS / LOCALES RESULTANTES	Superficie
<ul style="list-style-type: none"><li>Finca segregación 1</li></ul>	180,27 m <sup>2</sup>
<ul style="list-style-type: none"><li>Finca Resto</li></ul>	192,70 m <sup>2</sup>

Esta autorización urbanística no concede las obras necesarias para la ejecución material de la división ni acondicionamiento de locales, en cuyo caso, deberá de solicitar la pertinente autorización urbanística.

Igualmente, el uso de los locales queda supeditado a la concesión, en su caso, de la licencia de actividad correspondiente.

Se advierte que no existe coordinación entre las superficies aportada por técnico redactor (coincidente con catastral) y la superficie registral. No obstante, a efectos de cumplimiento de normativa urbanística, la propuesta de segregación resulta viable conforme a ambas superficies, por lo que dicha discrepancia no condiciona su viabilidad urbanística. En este sentido, se hace constar que la presente autorización se emite exclusivamente a efectos urbanísticos y no convalida ni rectifica superficies dominicales, correspondiendo al interesado las actuaciones necesarias para la correcta coordinación entre Registro-Catastro.

**SEGUNDO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**TERCERO.-** Notificar a la persona interesada el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

### 8. Despacho extraordinario.

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AMQF QKW9 7W4V TJVL

Extracto acta junta gobierno 16 febrero 2026 - SEFYCU 6575574

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 4